

Información básica sobre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes

Proyecto

**HACIA UNA SOCIEDAD UNIDA
CONTRA LA TRATA DE PERSONAS
Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES**



Cofinanciado por la
Unión Europea

FUNDACIÓN
pañiamor

 **Save the Children**



Cofinanciado por la
Unión Europea

FUNDACIÓN
paniamor

 Save the Children

Información básica sobre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes

La trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes son delitos que están presentes en el país. En los últimos años ha ido develándose su magnitud y gravedad, tras haberse descubierto casos de trata de personas con fines de explotación sexual y laboral y casos de tráfico ilícito de migrantes de otros países de la región e incluso de otros continentes, que demandaron grandes esfuerzos para llevar a cabo la investigación criminal y para brindar una atención adecuada a sus víctimas.

Conscientes de la gravedad de ambos delitos y de la necesidad de fortalecer los esfuerzos por desarrollar estrategias preventivas en las comunidades y de mejorar la respuesta institucional, la Fundación Paniamor ejecuta el Proyecto “Hacia una sociedad unida contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes”, el cual es cofinanciado por la organización internacional Save the Children y la Unión Europea.

Como parte de las acciones en el nivel preventivo y de atención a las víctimas de ambos delitos, se ha programado la realización de talleres de capacitación para las personas integrantes de las Redes contra la Violencia Intrafamiliar y para los Subsistemas Locales de Protección de la Niñez y la Adolescencia, en los cantones donde interviene el proyecto, que son: Corredores y Coto Brus, Garabito y Quepos, La Cruz y Santa Cruz, Desamparados y San José Central.

Este documento ha sido elaborado con el fin de complementar y apoyar el proceso de aprendizaje sobre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, desarrollado mediante estos talleres. Pretenden brindar información básica sobre su conceptualización, caracterización, implicaciones y consecuencias, de manera que se cuente con mayores herramientas y recursos para cumplir con las responsabilidades que en razón de su competencia, le han sido atribuidas al funcionariado público.



La trata de personas en Costa Rica

La trata de personas es un delito que atenta contra la dignidad y libertad de las personas, ya que son utilizadas como objeto de compra y venta siendo sometidas a explotación para obtener ganancias. Se le llama la “esclavitud del siglo XXI” pues a la víctima se les impide el ejercicio de sus derechos y se les somete a tratos crueles y denigrantes, que tienen implicaciones en la vida de la víctima y en la sociedad.

Este delito tiene un origen complejo y multicausal. Aunque se ha avanzado en la lucha contra esta, prevalecen elementos favorecedores de la vulnerabilidad de la víctima y su familia, como es un sistema educativo excluyente y expulsor y con limitadas oportunidades para estudio técnico; la tolerancia social ante prácticas culturales como es la violencia intrafamiliar, especialmente contra las mujeres y las relaciones impropias; el incremento del trabajo dentro de la economía informal familiar y la pobreza. Las condenas por dicho delito continúan siendo bajas en relación con el incremento de las acciones por parte de redes organizadas, favorecidas en ocasiones por la impunidad.

Ley Contra la Trata de Personas y creación de la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT)¹

En el año 2000, se firma en Palermo, Italia el *Protocolo para Prevenir, Suprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños como parte de la Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. (Conocido como Protocolo de Palermo). Costa Rica ratifica dicho Protocolo en el año 2002 mediante la Ley N°8302. Con la ratificación del Protocolo de Palermo, Costa Rica adquiere el compromiso de combatir la trata de

¹ CONATT. 2015. *Modelo de atención integral para víctimas y sobrevivientes del delito de la trata de personas*. San José.

LA TRATA DE PERSONAS ES UN PROBLEMA CUYAS CAUSAS PROVIENEN DE MÚLTIPLES FACTORES CULTURALES, ECONÓMICOS Y POLÍTICOS.

ALGUNAS MANIFESTACIONES DE ESTOS SON:

- Patrones culturales (Ej.: relaciones impropias)
- Violencia de género
- Pobreza
- Desempleo
- Falta de oportunidades de estudio
- Desconocimiento del delito
- Tráfico ilícito de migrantes
- Corrupción
- Escasez o carencia de políticas o programas nacional y locales para adolescentes y jóvenes
- Existencia de redes de criminales
- Condiciones de las autoridades para perseguir el delito

Fuente: OIM. *Módulo IV: Trata de personas Gestión fronteriza integral en la subregión andina*. Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Lima, Perú

personas, por lo que en el 2005 se crea la CONATT (Decreto Ejecutivo N°34199). En el 2008 este decreto es reformado, se regula la coordinación, estructura y funciones de las instancias de la CONATT y se incorporan otras instituciones.²

En el 2013 entra a regir la *Ley No. 9095 Ley Contra la Trata de Personas y creación de la Coalición Nacional*

² La Gaceta. 2008. Decreto Ejecutivo N°34199. 2007. *Reforma Créase la Coalición Nacional contra el tráfico Ilícito de Migrantes y la trata de Personas*. San José. La Gaceta # 2 del 3.1.2008



Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas, cuyo propósito es “promover la formulación, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de políticas públicas nacionales, regionales y locales, para la prevención del tráfico ilícito y la trata de personas”. Dicha Ley también mandata a regular el marco de atención y protección a la víctima y sus dependientes y, revisar y adecuar la normativa nacional según los compromisos internacionales para mejorar la persecución y sanción del delito de la trata de personas y sus actividades conexas, así como del tráfico ilícito de migrantes.

La CONATT está integrada por 22 instituciones y funciona operativamente a través de cuatro comisiones: Atención a las Víctimas, Prevención, Procuración de Justicia e Información, Análisis e Investigación. La Secretaría Técnica de la CONATT, desde el 2010, está a cargo de la Dirección General de Migración y Extranjería, a través de la sección de Gestión de Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas

Equipo de Respuesta Inmediata (ERI)

En el 2009 se da otra reforma al Decreto Ejecutivo N° 34199 y se crea el Equipo de Respuesta Inmediata (ERI) como cuerpo colegiado con el fin específico de brindar atención a víctimas de trata de personas. Con la Ley No. 9095 del 2013, el ERI se eleva a rango legal. Sus funciones son recibir las posibles situaciones de trata de personas, identificar y establecer mediante resolución técnica razonada la acreditación como víctima de trata de personas. Cuando se acredita a una persona como víctima de trata de personas, corresponde al ERI coordinar y ejecutar acciones de intervención inmediata, protección y seguridad de la víctima.

El ERI está integrado por las siguientes instituciones: Secretaría Técnica de la CONATT, Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), Fuerza Pública, Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), Patronato Nacional de la Infancia (PANI), Unidad contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (UNITRAT) del Organismo de Investigación Judicial (OIJ) y Fiscalía Especializada contra la Trata de Personas y el Tráfico

Ilícito de Migrantes (FACTRA) del Ministerio Público y la Oficina de Atención y Protección a Víctimas y Testigos del delito (OAPVD) del Poder Judicial.

Los principios que rigen el trabajo del ERI son: confidencialidad, no revictimización, dignidad humana, igualdad y no discriminación, protección, participación e información y el interés superior de la persona menor de edad.

Normativa nacional sobre la trata de personas

Código Penal: en Costa Rica la trata de personas es un delito y las sanciones se establecen en el Artículo 172 del Código Penal. Este señala:

*“Será sancionado con pena de prisión de **seis a diez años** quien*

(Medios) mediante el uso de las tecnologías o cualquier otro medio, recurriendo a la amenaza, al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al raptó, al fraude, al engaño, al abuso de poder, a una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, promueva, facilite, favorezca o ejecute,

(Acción) la captación, el traslado, el transporte, el alojamiento, el ocultamiento, la retención, la entrega o la recepción de una o más personas dentro o fuera del país, para

(Fines) someterlas a trabajos o servicios forzados y otras formas de explotación laboral, servidumbre, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, matrimonio servil o forzado, la adopción irregular, mendicidad forzada, el embarazo forzado y el aborto forzado y la ejecución de cualquier forma de explotación sexual.”

Nota: los paréntesis no son del original, se han incorporado para explicitar el proceso del delito de la trata de personas.



Ley No. 8764: Ley General de Migración y Extranjería.

Esta Ley crea la categoría especial de víctima de trata de personas, la cual les permite a las víctimas migrantes obtener una permanencia temporal en el país.

Ley No. 8720: Protección de Víctimas y Testigos. En el artículo 15 hace referencia a las reglas específicas de protección a víctimas del delito de trata de personas y establece que deberán ser informadas de sus derechos, en un idioma que comprendan y de acuerdo con su edad y madurez y que podrán recibir documentación y permanecer en el país.

Etapas de la trata de personas³

A partir de las situaciones que vive una víctima de trata de personas, se pueden destacar cinco etapas:

1. La captación

La captación puede darse de tres formas:

- ✓ **Reclutamiento forzoso:** implica el rapto o sea la retención de una persona por la fuerza o mediante amenaza.
- ✓ **Reclutamiento engañoso:** mediante el enamoramiento o “agencias de matrimonio o de relaciones”, ofrecimiento de becas de estudio u ofertas laborales con la promesa de altos ingresos en otro país o dentro del propio país.
- ✓ **Reclutamiento parcialmente engañoso:** no se miente sobre el tipo de actividad, pero se omite informar sobre las condiciones en que realizará sus labores. Por ejemplo, la víctima es reclutada para trabajar en la agricultura, pero no se le indica que estará en condición de esclavitud, que no podrá salir sola, que no se le pagará lo prometido y deberá entregar su pasaporte o documentos de identidad.

Los reclutadores pueden operar de varias maneras:

- ✓ **Persona Individual:** recluta por su cuenta, especialmente mediante relaciones afectivas.

- ✓ **Redes locales:** personas nacionales o migrantes reclutadas para trata de personas interna, o sea, dentro del mismo país.
- ✓ **Redes regionales:** realizan movilización entre países de la región.
- ✓ **Redes familiares:** el reclutador es un familiar o conocido.
- ✓ **Redes estructuradas:** operan como empresas que trasladan grandes cantidades de personas.

Pueden ser hombres o mujeres, profesionales de diversas ramas, funcionarios corruptos o personas conocidas de diversas procedencias, que se presentan como personas que quieren ayudar.



2. Viaje y tránsito

El viaje puede darse en diferentes medios de transporte por tierra, mar y/o aire. En algunos casos la víctima viaja sola y al llegar a su destino inicia la explotación. En otros casos, una vez que la víctima accede o es forzada a partir, el tratante se asegura de que esté acompañada desde el lugar de origen hasta su destino final. Esta etapa conlleva mucho peligro y durante el trayecto, que puede incluir varios viajes, es posible que sea vendida de un explotador a otro varias veces, sufrir abusos, agresiones físicas y sexuales. Puede ser que en esta etapa se les haga saber sobre las deudas adquiridas por pasajes y gastos requeridos para el viaje y aclarando que puede pagar

³ Tomado de: CONATT. 2015. *Modelo de atención integral para sobrevivientes víctimas del delito de la trata de personas*. San José.



accediendo a las condiciones de explotación. La víctima pierde su autonomía y poder para la toma de decisiones y se le restringe su libertad de movimiento.

3. Explotación

Una vez en su destino, se inicia la etapa de explotación en cualquiera de sus diversas modalidades. La víctima es privada de libertad o se le restringe su movimiento, se le mantiene sumisa y dependiente. Esto es posible mediante el uso de mecanismos de extorsión en los que la víctima sufre:

- ✓ amenazas de muerte real e inminente;
- ✓ agotamiento físico y emocional al ser forzadas a trabajar durante días sin descansar;
- ✓ tácticas de control psicológico como la intimidación, amenazas, mentiras, engaños y manipulación emocional;
- ✓ limitación y/o prohibición de contacto con familiares y conocidos;
- ✓ retención de documentos.

4. Rescate o fuga

En algunos casos la víctima pueden salir de la situación fugándose y volver a su lugar de origen por su cuenta, en cuyo caso no recibe ayuda u orientación del Estado. Sin embargo, cuando una víctima es identificada y rescatada por personal policial, de salud u otros, o por alguna organización, en Costa Rica, se activa el ERI para acreditar a la víctima. A partir de dicha acreditación se activa una plataforma institucional de servicios para brindarle atención, protección y seguridad de forma gratuita.

En esta etapa la víctima está confundidas pues los tratantes le han hecho creer que las autoridades la encarcelarán. Por tal motivo, se le debe brindar primeros auxilios psicológicos por parte de entidades judiciales como la OAPVTD. En el caso de una niña, niño o adolescente el PANI es el responsable directo de brindar los cuidados y protección correspondiente.

Reintegración, reasentamiento y repatriación

Esta es la etapa de la recuperación física, emocional y la reintegración social. Cada víctima requiere una valoración particular y es a partir de esta que se identifican opciones que pueden contribuir a su reintegración. Se le brinda apoyo institucional, social, legal y económico, y se le procuran posibilidades de trabajo y de estudio de acuerdo con sus habilidades.

En el caso de una víctima migrante, se hace una valoración de riesgo para determinar lo que le sea más conveniente. De acuerdo con la ley tiene la opción de volver a su país, salir hacia un tercer país o bien permanecer en Costa Rica.

Factores de protección frente a la trata de personas

- Oportunidades de estudio (académico)
- Oportunidades de formación técnica
- Oportunidades de becas de estudio
- Oferta de empleo
- Redes de cuidado de hijos e hijas
- Espacios de recreación y para deportes
- Actividades culturales
- Respuesta de las autoridades a la problemática con acciones preventivas y de protección.

Principales fines de la trata de personas

El fin de la trata de personas es la explotación de seres humanos. Las principales modalidades son:



Fines de la trata de personas

Explotación sexual: la persona tratante o explotadora obtiene un beneficio económico forzando y sometiendo a la víctima para: prostitución, explotación sexual comercial de personas menores de edad, relaciones sexuales remuneradas, realizar espectáculos con contenido sexual, pornografía, turismo sexual, cualquier otra forma de explotación sexual.

Explotación laboral: la persona tratante obtiene un beneficio por el aprovechamiento de una persona a quien obliga a realizar trabajos o servicios forzados para actividades productivas que pueden ser en: maquila o **fábricas, trabajo doméstico, minería, trabajo agrícola, pesca, otras formas de explotación laboral.**

Servidumbre y matrimonio servil o forzado: se ejerce sobre una persona el derecho de propiedad para explotarla, privándola de sus derechos fundamentales. Dichas actividades son: **trabajo doméstico, mendicidad forzada, matrimonio servil.**

Cabe mencionar también la **esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud**, en cuya situación una persona carece de libertad y derechos por estar sometida de manera absoluta a la voluntad y el dominio de otra.

Explotación en actividades delictivas: la víctima es utilizada para cometer actos delictivos como: venta de drogas, armas, robos, sicariato.

Extracción de órganos: a la víctima se le extrae, para compra o venta, un componente anatómico, órgano, tejido, fluidos o sangre sin consentimiento o bajo coerción.

Adopción irregular: cuando la adopción es una venta o se realiza de manera ilegal. Las personas tratantes se aprovechan de la vulnerabilidad socioeconómica de las mujeres y las obligan a entregar a sus hijos e hijas. Son niños o niñas que han sido robados, secuestrados o entregados al tratante para adopción sin el debido consentimiento y burlando los procedimientos y controles estatales.

Embarazos forzados y vientres de alquiler con fines de adopción ilegal, son también modalidades de esta explotación.

Explotación en fuerzas armadas: consiste en el reclutamiento forzado para movimientos guerrilleros o paramilitares. Se denominan soldados cautivos o niños, niñas y adolescentes cautivos.



Consecuencias de trata de personas en la víctima	
Deterioro de la salud física	Debido al abuso físico y sexual, así como la mala alimentación, la falta de sueño y de higiene y el consumo de sustancias tóxicas, mutilaciones de miembros, infecciones por heridas mal atendidas, lesiones por huidas y contacto con sustancias tóxicas.
Salud Mental	Las desarrolla síntomas tales como afectación del equilibrio afectivo; comportamiento impulsivo y autodestructivo; síntomas disociativos; molestias somáticas; sentimientos de inutilidad, vergüenza, culpa, desesperación o desesperanza; sensación de perjuicio permanente; pérdida de creencias anteriores; hostilidad; retraimiento social; sensación de peligro constante y otros.
Interpersonales y sociales	La víctima es sometida y tienen restricción de movimiento, tiempo y actividades, tiene control permanente y no hay contacto con grupos de apoyo, más bien se fomenta la división interna para frenar cualquier sentimiento de solidaridad que pueda llevar a la protesta. Hay desarraigo de la familia y barreras culturales y lingüísticas
Económicas	Las supuestas deudas que tienen con los tratantes las someten a la servidumbre y las mantiene en constante estrés, pues deben enviar dinero a sus familias y con esto la supuesta deuda aumenta cada vez.
Legales	La víctima migrante ha sido despojada de su pasaporte, desconoce sus derechos y considera que pueden ir a la cárcel. Por esta misma razón no asiste a un centro de salud y apoyo y frena sus intentos de huida. Además, muchas veces es obligada a cometer delitos.



Cómo actuar si observa algo que le hace sospechar que hay una víctima de trata de personas

¿Qué hacer?	¿Qué no hacer?
<ul style="list-style-type: none"> - Anote la dirección del lugar con todas las señas que le sea posible, como número y color de la casa o edificio. - Anote todo lo que observe que está pasando con la mayor cantidad de detalles que le sea posible. - Si se trata de vehículos sospechosos, anote las placas, el color y las características. Por ejemplo, si tiene algún golpe o signo particular. - Denuncie ante las autoridades. La información la puede brindar de forma anónima, es un derecho que tenemos y se debe exigir. 	<ul style="list-style-type: none"> - No interrogue a la presunta víctima ni a nadie más, ese es un trabajo que corresponde a las y los investigadores. De hacerlo se pone en peligro usted y también a la víctima. - No recurra a otras personas de la comunidad para averiguar más, ni comente con los vecinos: podría poner su vida y la de otros en peligro. - No trate de conseguir pruebas de lo que supone que está pasando, solo debe informar de lo que observa. La consecución de pruebas le corresponde a las y los investigadores.

Cuando sospechar de una situación de trata de personas

- Las personas no tienen cédula o pasaporte.
- Se notan tímidas, consecuencia del abuso de cualquier tipo; se les puede ver lesiones en el cuerpo o se cubren mucho para ocultarlas.
- No tienen dinero (el dinero lo manejan los tratantes o no se lo dan).
- Personas menores de edad en mendicidad.
- Se notan nerviosas cuando hablan porque su acompañante está cerca o la vigila.
- Actúan como si hubieran recibido instrucciones de otra persona.
- Desconfían de las autoridades o huyen de ellas.
- No conocen el idioma del país.
- No saben la dirección de su casa o de su trabajo y puede que vivan en un lugar cuya estructura está en abandono o en malas condiciones físicas
- En el lugar donde trabajan no les permiten que salgan y trabajan muchas horas por día, sin días libres.
- No reciben o tienen acceso a atención médica.
- Autobuses, microbuses o carros que no es usual que transiten por la zona

Fuentes utilizadas:

CONATT. (2009) *Modelo de atención integral para sobrevivientes-víctimas de trata de personas.* San José.

CONATT. Folleto ¡El combate a la trata de personas es responsabilidad de todos!

Ministerio de Gobernación, La Maga. (2017) *Módulo La trata de personas.* San José



Comprendiendo el tráfico ilícito de migrantes

La migración y su vínculo con el desarrollo

El desplazamiento de los seres humanos a través de países, regiones y continentes ha existido desde siempre. Su importancia ha sido reconocida en el nivel internacional a través de instrumentos internacionales de derechos humanos, con el fin de que los Estados regulen y tutelen estos movimientos. Uno de estos es la Declaración Universal de Derechos Humanos establece: *“Art. 13, 2) Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país”*. La Convención Americana de Derechos Humanos – conocida como Pacto de San José y ratificada por Costa Rica-, establece en el artículo 22, 2: *“Toda persona tiene derecho a salir libremente de cualquier país, inclusive del propio”*. Sin embargo, en el ejercicio de su soberanía y para proteger la seguridad nacional y el orden público, los Estados pueden determinar los requisitos y las condiciones para poder ingresar, permanecer o establecerse en el país y para salir de este, las cuales deben establecerse por ley y de ninguna manera pueden ser arbitrarias.

Las causas de estos movimientos responden a factores micro, como pueden ser los personales (deseos de tener otras experiencias o de laborar en otro país, dificultad para encontrar un empleo, persecución, amenazas o agresiones por distintos motivos), familiares (reunificación familiar, riesgos o agresiones contra la familia) y comunitarios (inseguridad y criminalidad en el vecindario); y los factores macro que surgen del contexto socio-económico y político nacional, regional e incluso global, como pueden ser los altos índices de pobreza y desempleo, la persecución política y religiosa en gran escala, el impacto de fenómenos naturales que

provocan daños serios a la infraestructura y a los cultivos de un país, las altas tasas de criminalidad, entre otros.

En la última década se han incrementado estos movimientos motivados por las crisis políticas y la persecución por razones religiosas, así como por la violencia de género (violencia intrafamiliar y contra las personas LGTBI). Otra razón expulsora que ha tomado relevancia en la región centroamericana es la criminalidad producida por grupos que operan en los barrios, llamados “maras” y que se distinguen por provenir de grupos de población excluidos de todos los beneficios, servicios y políticas sociales en general. Se sabe, sin embargo, que la principal razón para migrar responde al interés y necesidad de mejorar las condiciones de vida, fenómeno que se ha denominado como “migración laboral”. Según las estimaciones mundiales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2013), existen en el mundo alrededor de 232 millones de personas migrantes de las cuales cerca de 150 millones son trabajadoras y trabajadores migrantes.

Las causas de la migración. Las causas de la migración son muchas y en algunos casos dejar el país de origen es casi la única opción para sobrevivir. Algunas de las causas son:

- la pobreza;
- la falta de oportunidades de empleo;
- la inseguridad ciudadana;
- la creciente demanda de trabajadores cualificados y no cualificados en los países;
- la persecución por motivos étnicos, orientación sexual, religión, opción política y otros;
- la violación a los derechos humanos;
- la violencia y la discriminación contra las mujeres;
- los conflictos, guerras, inestabilidad política;
- el descontento social;
- el impacto de los fenómenos naturales;
- la reunificación familiar y,
- la expansión de las telecomunicaciones, las redes familiares y de amigos que hacen más atractiva la migración.



Se ha reconocido el aporte que las personas migrantes proporcionan a los países a los cuales se han trasladado y no solo a estos sino a sus países de origen una vez que deciden retornar, ya que llevan consigo nuevos conocimientos y experiencias que estimularán su desarrollo. Los aportes se dan en todos los ámbitos: cultural, culinario, idiomático, económico, social, laboral, científico, entre otros.

La persona responsable de cometer el delito es el traficante o “coyote”, no la persona migrante.

El tráfico ilícito de migrantes es un delito que debe ser denunciado.

Uno de los principales aportes que ha sido objeto de estudios es el relativo a las remesas, que son aquellas transferencias económicas que quienes han emigrado, envían a sus familiares al país de origen. Dependiendo del nivel de desarrollo socio-económico de este, producen un impacto importante en la dinamización de la economía y en los grupos familiares. Según el Banco Mundial, para el 2016, las transferencias económicas fueron de 536, 666,000 dólares estadounidenses. Con estos ingresos provenientes de otras naciones, muchos hogares logran sufragar sus gastos cotidianos y satisfaciendo sus necesidades básicas, incrementando así su nivel de vida.

La migración no constituye siempre una opción sino que a veces se convierte en la única alternativa para mejorar las condiciones de vida o para vivir libre de amenazas a la integridad física. Esto es así para millones de personas que se desplazan para buscar empleo, huir de la violencia en sus comunidades, buscar protección ante amenazas por su orientación sexual o política y huir de la violencia intrafamiliar, en el caso particular de las mujeres.

Estas situaciones hacen vulnerables a las personas que las viven y las obligan a abandonar su país de manera inmediata, sin contar con los recursos económicos que les permitan trasladarse

de manera regular, es decir, contando con pasaporte y con las visas de entrada al país de destino. En este momento es cuando aparecen los traficantes ofertando sus servicios de traslado irregular. En algunos casos las personas venden sus propiedades o pertenencias para costear el traslado y la “ayuda” de los traficantes, o recurren a préstamos a familiares o de usureros. Estas personas luego ejercerán presión sobre las personas migrantes cuando no han logrado reunir todo el dinero y deben pagar por los servicios o reintegrar el dinero prestado.

Y son estas mismas situaciones las que aprovechan personas inescrupulosas vinculadas a redes criminales, para lucrar con la necesidad de otras. Estas personas, llamadas traficantes y denominadas comúnmente “coyotes”, ofrecen ayuda para cruzar las fronteras sin ser vistos por las autoridades policiales y migratorias a cambio de dinero. También pueden hacerlo pasando por los puestos fronterizos pero proporcionando documentos o pasaportes falsos o alterados. Esto origina lo que se llama el tráfico ilícito de migrantes.

La migración puede ser:

- Regular (por canales oficiales, cumpliendo con los requisitos legales que establecen los países para cruzar las fronteras) o,
- Irregular (burlando los controles migratorios, falsificando o alterando documentos de viaje).

También puede ser:

- Interna (dentro de un mismo país) o,
- Transfronteriza (de un país a otro).



¿Qué es el tráfico ilícito de migrantes?

El tráfico ilícito de migrantes es la facilitación de la entrada ilegal o la residencia ilegal de una persona, en un país del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente, con el fin de obtener un beneficio financiero u otro beneficio de orden material (UNODC, 2011).

El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, conocido como el **Protocolo de Palermo**, en su artículo 3, define el tráfico ilícito de migrantes como la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.

Entre más restrictivas, inflexibles y duras son las leyes de inmigración y entre más severos sean los controles fronterizos, más personas recurren a los servicios de los traficantes, por lo que el efecto perseguido de reducir la inmigración irregular no siempre se cumple. Por el contrario, quienes se dedican a esta práctica ilegal desarrollan estrategias más sofisticadas y complejas para burlar los controles migratorios, algo que termina exponiendo a las víctimas a mayores peligros. De allí que este delito se considere como parte del crimen organizado ya que implica la participación de muchas personas que operan como verdaderas redes.

Este delito se suele confundir con el de trata de personas. Por esta razón, es importante tener clara la diferencia entre uno y otro:

TRATA DE PERSONAS	TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES
La trata de personas es un delito que se comete contra las personas, se violenta su integridad, su libertad y se atenta contra su vida.	El tráfico ilícito de migrantes es un delito que se comete contra la soberanía de un Estado, se atenta contra la seguridad nacional.
La persona víctima de trata puede haber cruzado las fronteras de manera regular. No necesariamente el cruce se da de manera irregular.	En el tráfico ilícito de migrantes siempre se da un cruce irregular de fronteras.
La finalidad de la trata es explotar a la persona víctima o a la persona tratada.	En el tráfico ilícito de migrantes no siempre se explota a la persona pues al cruzar la frontera acaba el trato con el traficante. Sin embargo, en el trayecto, una persona puede ser víctima de trata o de otros delitos.
La trata de personas puede ser interna (dentro del mismo país) o transfronteriza (la persona víctima es trasladada de un país a otro).	En el tráfico ilícito de migrantes siempre hay cruce de fronteras.
No siempre el traslado es riesgoso pero el impacto físico y psicológico tiene dimensiones importantes.	El traslado suele hacerse bajo condiciones de riesgo para la salud, la integridad física y la vida.



Los riesgos de la migración irregular

El proceso de comisión del delito de tráfico ilícito de migrantes, como señala la UNODC (2011), ofrece oportunidades para las prácticas corruptas en diferentes momentos: en la captación de las víctimas, en la confección o alteración de documentos de viaje; en los cruces irregulares de fronteras; en el transporte de las personas migrantes; en el control que se ejerce sobre estas y en la explotación a las que les someten durante el viaje y por último, en el lavado/inversión que realizan con el dinero obtenido a través de la ejecución del delito.

Así mismo, los peligros a los que se exponen quienes migran de manera irregular son muchos: las personas pueden ser estafadas por los traficantes, asaltadas por delincuentes durante la travesía; sufrir accidentes debido a las condiciones del terreno; se pueden enfermar por la mala alimentación, deshidratación o enfermedades y los “coyotes” las pueden abandonar ante cualquier situación de riesgo para ellos mismos. En el trayecto, las mujeres y las personas menores de edad son más vulnerables a sufrir agresiones sexuales y a ser a la vez víctimas de trata de personas con diferentes fines.

La institucionalidad pública frente al tráfico ilícito de migrantes

Para hacer frente a este delito el país cuenta con la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT), es una instancia interinstitucional e intersectorial responsable de la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas nacionales, regionales y locales para prevenir el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, la atención y protección de sus víctimas y la persecución y sanción de los responsables. Desde esta instancia se promueven acciones dirigidas hacia esos fines poniendo en común y articulando todos los esfuerzos institucionales y privados. La CONATT

fue creada mediante la Ley No. 9095 del 26 de octubre de 2012, denominada “Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT)”.

El Fondo Nacional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (FONATT), creado también bajo esta ley, es un fondo que se financia con el cobro de un dólar en el impuesto de salida del país y se utiliza para acciones dirigidas a prevenir este delito y para dar protección a sus víctimas. De acuerdo con la Ley No. 9095, se destina a:

- financiar gastos administrativos y operativos para la prevención, investigación, persecución y detección del delito de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes;
- brindar atención integral, protección y reintegración social de las víctimas de trata de personas acreditadas, nacionales y extranjeras y,
- afrontar de manera integral el delito de tráfico ilícito de migrantes.

La persecución del delito de tráfico ilícito de migrantes

En Costa Rica, el tráfico ilícito de migrantes es un delito y se encuentra tipificado (previsto) en el Código Penal, Ley No. 4573 del 4 de mayo de 1970 y en la Ley General de Migración y Extranjería de la Ley N.º 8764 del 19 de agosto de 2009.

En el artículo 249, de la Ley No. 8764, se establece que:

“Se impondrá pena de prisión de cuatro a ocho años, a quien conduzca o transporte a personas, para su ingreso al país o su egreso de él, por lugares habilitados o no habilitados por las autoridades migratorias competentes, evadiendo los controles migratorios establecidos o utilizando datos o documentos legales, o bien, falsos o alterados, o que no porten documentación alguna.”



La misma pena se impondrá a quien, de cualquier forma, promueva, prometa o facilite la obtención de tales documentos falsos o alterados, y a quien, con la finalidad de promover el tráfico ilícito de migrantes, aloje, oculte o encubra a personas extranjeras que ingresen o permanezcan ilegalmente en el país.

La pena será de seis a diez años de prisión cuando:

- 1) La persona migrante sea menor de edad, adulto mayor y/o persona con discapacidad.**
- 2) Se ponga en peligro la vida o salud del migrante, por las condiciones en que ejecuta el hecho, o se le cause grave sufrimiento físico o mental.**
- 3) El autor o participe sea funcionario público.**
- 4) El hecho sea realizado por un grupo organizado de dos o más personas.**
- 5) Cuando la persona sufra grave daño en la salud."**

Como se aprecia, se prevén en este delito diferentes conductas en las que puede incurrir el traficante, para "ayudar" a las personas migrantes a salir o entrar a un país, pasando por puntos ciegos o no, transportándolos en un vehículo o guiándolos hacia determinado lugar. Por ejemplo, el típico "coyote" que pide una suma de dinero para ayudar a cruzar la frontera sin pasar por los puestos migratorios, transportándolos en un camión o guiándolos por entre las montañas. Se prevé tanto el uso de documentos o datos falsos como legítimos o alterados e incluso la no utilización de ningún documento, caso en el cual evidentemente el cruce se hará de manera clandestina o evadiendo los controles migratorios.

También se sanciona a quien promueva, facilite o prometa la obtención de los documentos de viaje y a quien dé alojamiento, esconda o encubra a personas migrantes en condición irregular. Por ejemplo, una persona que le ofrece a un migrante un pasaporte falso u original a cambio de una suma de dinero o lo contacte con alguna persona que los fabrica. En el artículo siguiente de la misma ley, se sanciona también a la persona que destine o lucre

con un establecimiento o lugar para la comisión del delito de trata de personas y de tráfico ilícito de migrantes, ya se trate de su propietario, arrendante poseedor o administrador del bien:

"Artículo 249 bis.-

Se impondrá pena de prisión de cuatro a ocho años, a quien promueva, planee, coordine o ejecute el tráfico ilícito de migrantes nacionales hacia un segundo, tercero o más países por lugares no habilitados o habilitados por la Dirección General de Migración y Extranjería, aun cuando el inicio del traslado se realice por la vías legales establecidas por dicho ente, o bien, evadiendo los controles migratorios establecidos o utilizando datos o documentos falsos o alterados, o se encuentren indocumentados.

La misma pena se impondrá a quien, de cualquier forma, promueva, prometa o facilite la obtención de documentos legales, o bien, falsos o alterados o encubra transacciones financieras legales o ilegales que afecten el patrimonio de la persona afectada o de sus garantes, con la finalidad de promover el tráfico ilícito de migrantes nacionales, y a quien coordine, facilite o efectúe acciones tendientes a alojar, ocultar o encubrir a personas nacionales que ingresen o permanezcan legal o ilegalmente en un segundo, tercero o más países, con la finalidad de consolidar el tráfico ilícito de migrantes.

La pena será de seis a diez años de prisión cuando:

- 1. La persona migrante sea menor de edad.**
- 2. Se ponga en peligro la vida o salud del migrante, por las condiciones en que ejecuta el hecho, o se le cause grave sufrimiento físico o mental.**
- 3. El autor o participe sea funcionario público.**
- 4. El hecho se realice por un grupo organizado de dos o más personas.**
- 5. A consecuencia del tráfico ilícito de migrantes, la persona resulte ser víctima de trata."**



El artículo contiene varios de los supuestos descritos a lo largo del documento para caracterizar este delito, como el cruce de fronteras, la evasión de los controles migratorios o la utilización de documentos falsos o alterados; también se prevé el supuesto de la no portación de documento alguno. Se sancionan actos vinculados a la obtención de los documentos falsos o a las alteraciones de los mismos o la consecución de documentos legítimos para realizar el cruce ilícito de fronteras. Así también se sanciona el acto de encubrir transacciones financieras utilizadas para promover estos delitos y el tráfico ilícito con personas costarricenses hacia otros países. Finalmente, se establecen algunas conductas que agravan el delito, es decir, que se sancionan con penas más altas por la gravedad de las acciones.

Por su parte, el Código Penal, sanciona a las personas que presten sus instalaciones (casa, oficina, apartamento, comercio, entre otros) para facilitar la comisión del delito de tráfico ilícito de migrantes. Por ejemplo, una persona que posee una casa en una finca a la cual el “coyote” le paga una suma de dinero para esconder durante el día a los migrantes. El artículo establece:

“Artículo 175 bis. - Sanción a propietarios, arrendadores, administradores o poseedores de establecimientos.

Será sancionado con pena de prisión de tres a cinco años, el propietario, arrendador, poseedor o administrador de un establecimiento o lugar que lo destine o se beneficie de la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes o sus actividades conexas”.

También se sanciona en el Código Penal la venta y distribución de documentos públicos como vendría a ser un pasaporte:

“Artículo 369 bis.-Venta o distribución de documentos públicos o privados.

Estos delitos deben ser denunciados para evitar que personas inescrupulosas sigan lucrando con la necesidad de otras que por necesidad, se ven obligadas a migrar.

Será reprimido con pena de prisión de tres a seis años, quien comercialice o distribuya un documento público o privado, falso o verdadero por cualquier medio ilícito y de modo que resulte perjuicio. La pena será de cuatro a ocho años de prisión, si quien comercializa o distribuye el documento es un funcionario público”.

En este delito se sanciona o a quien vende o distribuye documentos públicos como vendría a ser un pasaporte. A diferencia del artículo 249 bis señalado –que sanciona a quien promueva, facilite o prometa la obtención d documentos legales, entre otros, en este caso se sanciona a quien “vende” o “distribuya” esos documentos, por ejemplo, un pasaporte falso o legítimo. La pena es mayor si quien lo hace es un funcionario o funcionaria pública.

De acuerdo con la legislación costarricense, algunas personas están obligadas a denunciar estos delitos, es el caso de las y los funcionarios públicos y de quienes forman parte de la CONATT. Al respecto, la Ley No. 9095, Ley contra la Trata de Personas y creación de la CONATT, dispone:

“Art. 71. Deber de denunciar.

Las funcionarias y los funcionarios públicos estarán obligados a denunciar, ante los órganos policiales especializados o ante el Ministerio Público, cualquier situación que constituya sospecha razonable de actividad de trata de personas o tráfico ilícito de migrantes. Poseen igual obligación los miembros y representantes de las instituciones y organizaciones que conforman la Coalición Nacional”.

Fuente:

UNODC. 2011. *Manual sobre la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes Módulo 1. Comprender el tráfico lícito de migrantes.* New York.



¿Dónde denunciar los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes?

<p>Cómo Denunciar</p> <p>La denuncia puede ser confidencial, es decir, puede hacerla sin dar su nombre y otros datos personales. La persona que haga la denuncia deberá indicar que la hace de manera anónima y que por lo tanto no se identificará.</p> <p>Para presentar una denuncia, no es necesario llevar pruebas, sin embargo, es importante contar con la mayor cantidad de información posible, para que las personas investigadoras puedan iniciar la investigación e intervenir con rapidez.</p>	<p>Denuncie</p> <p>9-1-1</p> <p>2295-3317</p> <p>Unidad de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes del OIJ</p> <p>800-8000-OIJ (645)</p> <p>Línea de denuncia gratuita</p> <p>2295-3764 / 2295-3901</p> <p>Fiscalía especializada contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes del Ministerio Público (FACTRA)</p> <p>2299-8023 / 2299-8195</p> <p>Unidad de Trata de Personas y Tráfico de la Policía de Migración</p> <p>2290-2703 / 2290-2723 / 2290-2734</p> <p>Gestión de Trata y Tráfico/Secretaría de CONATT trataytrafico@migracion.go.cr</p> <p>2523-0830 / 2222-8905 PANI</p> <p>2527-8486 INAMU</p>
--	--